PROCESO M.C.-001-2023Bol
ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 13002452023
(28 de febrero de 2023).

Señores
SERVICIOS GLOBALES S.A.S.
NIT. 830503951-1
VÍCTOR HUGO VEGA FORERO
C.C. 72.178.126
Representante Legal
Dirección: Cr. 33 # 58-73
Correo: gerencia@serviciosglobales.co
Barranquilla, Atlántico

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: **M.C.-001-2023Bol.**

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 21/02/2023 - 8:19 PM presentada en el SECOP II producto del **Proceso de Mínima Cuantía número M.C.-001-2023Bol**, la cual en conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente, el cual deberá atender lo establecido en la invitación pública y la ficha de condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del servicio y/o entrega del Bien.

PRIMERA: OBJETO: *"CONTRATAR PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL BOLÍVAR, EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA."*

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS:
Se encuentran establecidas en la ficha de condiciones técnicas (FTC)

TERCERA: OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **Obligaciones Generales del contratista.**

  • Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
  • Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
  • Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución
  del contrato.
  • Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
  • Presentar la factura en conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
  • Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

- **Obligaciones Específicas del Contratista:**

  • Cumplir la fecha de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en el ICBF.

PÚBLICA

• Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el Contrato y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.
• Cumplir todos costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.
• El proveedor deberá suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores, la cual deberá
ser suministrada en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea optima.
• Cuidar las instalaciones, bienes y equipos del ICBF durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
• Entregar al ICBF la información que requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad.
• Diligenciar y obtener los permisos de trabajo que sean requeridos en los diferentes departamentos y municipios para que el personal pueda llevar a cabo las actividades necesarias para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
• Capacitar al personal en todos los temas relacionados a las labores de aseo, cafetería, mantenimiento y Servicios Especiales asegurando así que cuenta con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas del mercado.
• Garantizar que su personal cuente con y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial.
• Garantizar que el personal cuente con los exámenes médicos pertinentes y con la certificación para trabajo en alturas expedida por el SENA o por la entidad autorizada para tal fin
• Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los Bienes de Aseo y Cafetería hasta que sean entregados en el lugar que requiera el ICBF.
• Responder ante el ICBF y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información.
entregada por el ICBF para el desarrollo de las actividades contratadas.
• Garantizar la entrega en los sitios estipulados los insumos de aseo y cafetería, estipulados en la ficha técnica.
• El contratista deberá estar inscrito en el aplicativo de proveedores que se encuentran en la página WEB del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
• El contratista deberá cancelar el 1% del valor del contrato, antes de IVA, correspondiente a la estampilla Prouniversidad de Cartagena.

- **Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:**

<u>Para el componente de Calidad</u>

No aplica

<u>Para el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo</u>.

• Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.
• Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el
marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
• Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
• Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
• Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.
• Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
• Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

PUBLICA

• Garantizar que los colaboradores que realicen trabajos en alturas cuenten con el certificado del curso de trabajo en altura, vigente.

Para el Eje Ambiental:

• Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
• Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
• Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
• Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL ICBF.

Obligaciones Generales del ICBF

• Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente
contrato.
• Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
• Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Obligaciones Específicas del ICBF.

• Recibir a satisfacción los elementos o bienes suministrados por parte del supervisor cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
• Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
• Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aporte parafiscales y del sistema de seguridad social integral cuando corresponda.
• Aprobar la garantía única una vez presentada por el contratista.
• Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
• Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del contrato las condiciones técnicas y económicas ofertados por el contratista.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Un (01) Mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.
QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Las instalaciones en las cuales se debe prestar el servicio son las siguientes:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Sede Dirección Regional Bolívar	Centro La Matuna Edificio Concasa Calle 32 Nro. 8-50 pisos 16, 17, oficina 1204 (piso 12) y oficinas 1503 y 1504 (piso 15).
Centro Zonal Histórico y del Caribe Norte	Barrio Torices, Calle Bogotá Nro. 14 A 34
Centro Zonal De La Virgen y Turístico	Barrio Olaya Herrera, Sector 11 de noviembre 31B Nro. 56 - 50
Centro Zonal Industrial de la Bahía	Manzana G lote 15 Barrio Santa Lucía.
Centro Zonal Turbaco	Plan Parejo Carretera Troncal de Occidente Nro. 28-284
Centro Zonal El Carmen de Bolívar	Centro Calle 25 Nro. 45-17
Centro Zonal Magangué	Avenida Colombia Nro. 6-36

PÚBLICA

Centro Zonal Mompós	Calle 19 Nro.1 A 12
Centro Zonal Simití	Calle el Libertador Nro. 20-30
Inmueble Archivo Central	Barrio Pie de la Popa Sector El Toril Calle 30 Nro. 22-44 Local 1
CAIVAS-SRPA	Barrio Canapote, Casa de Justicia
Inmueble Bodega de Almacén	Cr. 14 Nro. 32 – 108 Barrio El Espinal

SEXTA. - VALOR: El valor para el presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($81.440.166)**, incluyendo todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 29323** de fecha **15 de febrero de 2023**, discriminado de la siguiente manera:

Nro. de CDP o	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Letras	Valor en Números.
29323	2023-02-15	201 SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO - DE TIPO ADMINISTRATIVO	C-4199-1500-8-0-4199064-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Propios	27	OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.	$86.756.000

OCTAVA. FORMA DE PAGO. – El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El ICBF pagará al contratista en un solo pago, en atención a los servicios suministrados y efectivamente prestados de acuerdo con la propuesta económica, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrán por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOVENA. - SUPERVISIÒN. - La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) del Grupo Administrativo del ICBF, quien ejercerá la supervisión en conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico.

DÈCIMA. - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida para el presente proceso, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación.

PÚBLICA

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.15 el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del Contrato**: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad del Servicio**: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del Bien**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El valor asegurado no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, como asegurado deber quedar el ICBF y el contratista y como beneficiarios EL ICBF y Terceros afectados.
5. **Pago de salarios y prestaciones sociales**: Por el 5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y tres
(3) años y más.

DÈCIMA. PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:
El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, en conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas aplicables, así:

• **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

• **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 20% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

• Con la presentación de la oferta se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común contenidas en los artículos 14 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993.

DÈCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:
EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas**,** salvo autorización previa y escrita del ICBF, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicios de las sanciones legales que la ley contempla.

DÈCIMA TERCERA. - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:
Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

DÈCIMA CUARTA. – CADUCIDAD. El ICBF, previo requerimiento por escrito al contratista, declara la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, y estas afecten de manera grave y directa su ejecución, igualmente la declara cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DÈCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá con su liquidación, en conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán a demás a lo dispuesto en Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

DÈCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:
Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y la aprobación en el SECOP II, se requiere para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución la Aprobación de la garantía por parte del ICBF, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de1093 y en el artículo 23 de La Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Cástula Teresa Escandón Reyes	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó	José Javier García García	P. U. Grupo Jurídico	

PÚBLICA